



COMUNICADO RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DE LA CNMV DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020

16 de marzo de 2020

Como consecuencia de la situación excepcional producida por la crisis del Coronavirus COVID-19, el Registro General de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, regulado en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y en particular, en el artículo 34 del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, siguiendo las directrices dadas por las autoridades sanitarias, permanecerá cerrado en lo que afecta a la presentación física de documentos.

Para garantizar la continuidad en la presentación y registro de documentos se habilitan los siguientes canales:

1. Cualquier escrito, solicitud o comunicación, podrá enviarse utilizando la zona abierta en la sede electrónica de la CNMV:

<https://sede.cnmv.gob.es/sedecnmv/sedeelectronica.aspx>

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 10 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán asimismo presentar escritos dirigidos a la CNMV en cualquiera de las sedes electrónicas de los registros de las distintas Administraciones Públicas, desde donde serán remitidos electrónicamente a esta Comisión.

3. Las solicitudes de certificados de inscripción en los registros especiales de la CNMV se podrán dirigir a esta Comisión a través del formulario electrónico situado en la zona de inversores de la sede electrónica:

<https://sede.cnmv.gob.es/sedecnmv/LibreAcceso/SolicitudesROD.aspx>

En todos estos supuestos, para poder acceder a estas modalidades de notificación se deberá estar provisto de un DNI o certificado con firma electrónica reconocida.

4. Aquellos sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y/o que no posean certificado o DNI electrónico podrán enviar sus documentos por correo electrónico a la dirección registro@cnmv.es. Todos los documentos recibidos por esta vía, serán objeto de registro de entrada. Los remitentes podrán solicitar un acuse de recibo con el número de registro asignado. La CNMV podrá revisar el documento y, en su caso, requerir de subsanación y mejora en los términos previstos legalmente.

5. En el caso de documentación en papel que no pueda enviarse por los mecanismos anteriormente descritos, podrá presentarse en cualquiera de los Registros de las distintas Administraciones Públicas u oficinas de correos desde donde serán remitidos a esta Comisión, por lo que se recomienda para restringir al máximo los desplazamientos acudir al registro público u oficina de correos más cercana al interesado.

Por último se recuerda que los inversores podrán enviar sus consultas y reclamaciones:

- Por escrito dirigido al Servicio de Reclamaciones de la CNMV, C/ Edison, 4 - 28006 Madrid. Para ello se ha habilitado un formulario que podrá encontrar en la página web www.cnmv.es, en la "Sección del inversor", dentro del apartado "consultas". Se adjunta enlace:

<http://www.cnmv.es/portal/Inversor/Como-Consultar.aspx>

- Por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CNMV, utilizando para ello bien certificado o DNI electrónico, o bien usuario y contraseña. Adjuntamos enlace:

<http://www.cnmv.es/Portal/inversor/Como-Reclamar.aspx>

- Por vía telefónica a través del teléfono del teléfono: 900 535 015